

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se declaran de orden público e interés social las actividades culturales, humanísticas y científicas, así como la promoción y la difusión de las mismas, encaminadas a fortalecer los procesos identitarios de los grupos sociales que a diario construyen la cultura popular dentro del Municipio.

ARTÍCULO 2. Se crea el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO

ARTÍCULO 3. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, tiene por objeto:

- I. Promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal;
- II. Rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio;
- III. Promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades.
- IV. Apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad cultural de los chihuahuenses;
- V. Promover, difundir e impartir la educación musical en todos los niveles y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades, y;
- VI.** Promover, difundir e impartir educación científica y tecnológica en todos los niveles, así como la enseñanza de nuestras lenguas y de las lenguas extranjeras procurando la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades.
[Artículo reformado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 23, de fecha 21 de marzo de 2009].

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES

Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como órgano de asesoría del Municipio de Chihuahua en material Cultura;
- II. Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público Federal, Estatal y Municipal, con los sectores social y privado, así como con organizaciones internacionales, para la realización de programas culturales;
- III. Administrar los centros e instituciones culturales que conformen parte integrante del patrimonio o sean administrados por el Instituto;
- IV. Proponer y promover iniciativas que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura;
- V. Solicitar autorización al H. Ayuntamiento para llevar a cabo la adquisición y enajenación de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Los demás que señale este acuerdo y otras disposiciones legales aplicables;
- VII.** Proponer, elaborar, promover y modificar planes, programas y actividades de estudio y su vigencia; reglamentos internos para el alumnado, usuarios y maestros, emitir títulos profesionales, constancias y diplomas correspondientes a los grados académicos obtenidos; editar libros y producir material didáctico, académico y docente, así como establecer el calendario escolar o de enseñanza vigente para cada ciclo y su formato. *[Artículo reformado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 23, de fecha 21 de marzo de 2009].*
- VIII.** Elaboración de sus lineamientos con la aprobación de su Consejo; *(Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020)*
- IX.** Arrendar los espacios que forman parte de su patrimonio; *(Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020)*
- X.** La utilización de los espacios públicos municipales, formen parte del Instituto y que pretendan ser usados con fines culturales por personas físicas o jurídicas. *(Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O 02/20 de fecha 20 de Enero de 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II de fecha 04 de Febrero de 2020)*
- XI.** Validar las solicitudes que presenten personas físicas o jurídicas para la exposición y venta de obras de arte, así como para el desarrollo de actividades culturales en espacios públicos del Municipio, previamente a la licencia o permiso que, en su caso, otorgue la Subdirección de Gobernación; y *(Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O 02/20 de fecha 20 de Enero de 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II de fecha 04 de Febrero de 2020)*
- XII.** Realizar las acciones necesarias para preservar, promover, fomentar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas en el Municipio y asegurar que las mismas sean accesibles a la población en general, independientemente de la colonia o barrio de que se trate o de la condición económica de las personas, a fin de enriquecer la cultura de sus residentes. *(Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero de 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-I de fecha 04 de Febrero de 2020)*

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua estará conformado por:

- I. El Consejo Municipal de Cultura, y;
- II. El Director del Instituto.

ARTÍCULO 6. El Consejo Municipal de Cultura es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrado por:

- I. Un Presidente, a cargo del C. Presidente Municipal de Chihuahua o de la persona en quien éste delegue su representación;
- II. Un Secretario, a cargo del Director del Instituto;
- III. Y 13 Consejeros a cargo de:
 - a) **La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación o** aquella dependencia de la Administración Municipal que cumpla la función de ésta, no importando su denominación;

Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua

- b) El Regidor de Cultura;
- c) El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua o la persona en quien éste delegue su representación.
- d) Los Directores de los Institutos Tecnológicos de Chihuahua o la persona en quien éste delegue su representación;
- e) Dos representantes, de las Instituciones Superiores Públicas o Privadas no descritas en los incisos anteriores, con un reconocimiento social de dos años como mínimo, por su labor y promoción a favor de la cultura en el Municipio de Chihuahua;
- f) Dos promotores, miembros de un grupo, institución y/o asociación con reconocimiento social de dos años como mínimo, por su labor y promoción a favor de la cultura en el Municipio de Chihuahua;
- g) Dos creadores culturales, miembros de un grupo, institución y/o asociación con reconocimiento social de dos años como mínimo por su labor y promoción a favor de la cultura en el Municipio de Chihuahua.
- h) **La persona titular de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado** o la persona en quien éste delegue su representación;
- i) El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial o la persona en quien éste delegue su representación, y;

[Fracción reformada por Acuerdo aprobado y publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 20-II, de fecha 02 de abril de 2018].

El Consejo podrá acordar con la aprobación de la mayoría de sus miembros, la inclusión de un mayor número de miembros dentro del Consejo, los cuales tendrán voz pero no voto, debiendo de tomar en cuenta que éste haya realizado o realice trabajos en beneficio de la cultura del Municipio de Chihuahua.

La integración del Consejo deberá ser aprobada por el Ayuntamiento durante los primeros tres meses de la Administración. ***[Artículo reformado por Acuerdo aprobado en S.O. 11/05 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2005].***

ARTÍCULO 7. El Consejo Municipal de Cultura tiene las siguientes funciones:

- I. Definir y acordar las políticas culturales que orientaran los programas del Instituto;
- II. **Se DEROGA;** *(Fracción derogada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020)*
- III. Coadyuvar en la coordinación interinstitucional para fortalecer las actividades culturales del Municipio, así como para incrementar el patrimonio del Instituto;
- IV. Expedir el estatuto orgánico del Instituto;
- V. Evaluar las actividades realizadas por el Instituto;

Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua

- VI. Solicitar al H. Ayuntamiento la autorización para enajenar y adquirir bienes inmuebles, previa justificación de su procedencia y con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Aprobar los lineamientos del Instituto (*Fracción modificada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)
- VIII. Emitir acuerdos, así como los tabuladores de precios para la renta de los espacios que formen parte del patrimonio del Instituto; (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)
- IX. Participar en el otorgamiento de reconocimientos a las personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su labor en el fomento, promoción, difusión o aportaciones a las manifestaciones y expresiones culturales y artísticas, en beneficio del Municipio, el Estado o la Nación. (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)

ARTÍCULO 8. Los cargos en el Consejo Municipal de Cultura serán honorarios y por lo tanto quienes lo integren no recibirán retribución alguna; con excepción del Secretario quien hace las veces del Director del Instituto y por ello deberá recibir una retribución. *[Artículo reformado por Acuerdo aprobado en S.O. 11/05 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2005].*

ARTÍCULO 9. El Consejo Municipal sesionará en forma ordinaria cada dos meses, siendo obligación del Secretario realizar las convocatorias, y extraordinaria cuando lo convoque su Presidente. *[Artículo reformado por Acuerdo aprobado en S.O. 11/05 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2005].*

ARTÍCULO 10. Las sesiones del Consejo Municipal se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 11. Los Consejeros a que se refieren los incisos e), f) y g), serán propuestas por el Presidente del Consejo y deberán acreditar su nombramiento con un documento expedido por la Institución que representan, firmado por el director de la misma o la persona que legalmente lo represente, así mismo deberá señalar un domicilio en el cual pueda ser notificado para las sesiones del Consejo. *[Artículo reformado por Acuerdo aprobado en S.O. 11/05 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2005].*

ARTÍCULO 12. El Director del Instituto será designado por el Presidente Municipal de Chihuahua, de la terna que presente el Consejo Municipal de Cultura para su elección, pudiendo ser removido libremente por el Presidente del Consejo y tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Instituto como mandatario con Poder General para actos de Administración con poder general para actos de administración, para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, así mismo, con facultades para delegar total o

Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua

parcialmente el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, a favor de quien considere necesario, así como para revocar los mismos; *[Fracción reformada por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 26 de marzo de 2005].*

- II. Coordinar los programas derivados del Plan anual de trabajo;

Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua

- III. Promover acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de artistas y grupos culturales locales;
- IV. Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender sus necesidades en la materia;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y los espacios culturales del Instituto;
- VI. Presentar los informes bimestrales de trabajo al Consejo Municipal de Cultura y materializar los acuerdos que de ahí se generen;
- VII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio;
- VIII. Nombrar a los coordinadores de los programas del Instituto y al resto del personal que lo integre y;
- IX. Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición en la materia, le confiera expresamente;
- X. Convocar al Consejo Municipal cada dos meses para la celebración de la Asamblea Ordinaria. *[Fracción reformada por Acuerdo aprobado en S.O. 11/05 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2005].*
- XI. Proponer al Ayuntamiento de Chihuahua el Plan Anual de Trabajo para su aprobación dentro del presupuesto de egresos de cada año (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)
- XII. Expedir las certificaciones de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Instituto; (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)
- XIII. Dar cumplimiento a los acuerdos que realice el Consejo; (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)
- XIV. Resguardar las Actas de Consejo; (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)
- XV. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales, ferias, tradiciones y costumbres del Municipio; (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)
- XVI. Fomentar la lectura en las bibliotecas públicas municipales, talleres de los centros culturales y eventos itinerantes; (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)
- XVII. Promover la ampliación de la infraestructura de espacios públicos destinados al desarrollo de actividades culturales y artísticas, tales como bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como procurar su mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas; (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)
- XVIII. Promover, en coordinación con otras dependencias, así como con personas físicas y jurídicas, la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras

Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua

actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares; (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)

- XIX.** Celebrar convenios de colaboración y acuerdos con la Federación y otros gobiernos municipales y estatales, así como con las personas físicas y jurídicas interesadas, con el fin de impulsar actividades conjuntas en materia cultural; y (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)
- XX.** Buscar donaciones o patrocinios de particulares, empresas o asociaciones, siempre y cuando no constituya un compromiso constante y permanente y que persiga los mismos fines de la actividad cultural. (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)

ARTÍCULO 13. En las faltas temporales del Director, el despacho y la firma de los asuntos que a él le competen recaerán en la persona que designe el Presidente del Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 14. El patrimonio del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, se integrará de la siguiente manera:

- I. Los bienes muebles o inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua para el desarrollo de sus actividades culturales y los de todos los centros e instituciones culturales que formen parte del Instituto;
- II. La asignación presupuestal que le especifique el H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, dentro del presupuesto de egresos;
- III. Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor instituciones públicas y privadas;
- V. Los beneficios que obtengan en su propio patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades; y
- VI. Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal.
- VII. Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables. (*Fracción adicionada por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020*)

CAPÍTULO SEXTO

DEL FONDO MUNICIPAL PARA ARTISTAS Y CREADORES

[Capítulo reformado por acuerdo aprobado en S.O. 22/17 de fecha 22 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 10-I, de fecha 11 de diciembre de 2017].

ARTÍCULO 15. El Fondo Municipal para Artistas y Creadores es un fondo integrado al presupuesto anual del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, destinado a impulsar el desarrollo artístico y cultural y tiene por objeto:

- I. Promover la vocación artística en el municipio de Chihuahua;
- II. Fortalecer a artistas y creadores mediante la entrega de estímulos en las distintas disciplinas, a través de convocatoria anual que al efecto se expida;
- III. Las demás que señale este Acuerdo y disposiciones aplicables. *[Artículo reformado por acuerdo aprobado, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 10-I, de fecha 11 de diciembre de 2017].*

ARTÍCULO 16. El Fondo Municipal para Artistas y Creadores actúa con la intervención del Consejo de Cultura y del Instituto de la Cultura del Municipio de Chihuahua como organizador y una comisión técnica integrada por ciudadanos de probada experiencia en las distintas disciplinas así como una comisión permanente para la resolución de las aclaraciones, dudas y solicitudes por parte de los participantes. *(Artículo modificado por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020)*

ARTÍCULO 17. Las y los integrantes de la comisión técnica del Fondo Municipal para Artistas y Creadores, serán electos por el Consejo de Cultura anualmente en asamblea, en la cantidad de integrantes que se consideren necesarios, a propuesta de éste y de quien dirija el Instituto de la Cultura del Municipio de Chihuahua.

La comisión permanente mencionada en el artículo anterior será integrada por un mínimo de 3 integrantes del Consejo de Cultura del Municipio de Chihuahua, los cuales serán designados en asamblea ordinaria o extraordinaria a propuesta del Director del Instituto con aprobación por mayoría del Consejo de Cultura.

La comisión permanente tendrá como principal objetivo resolver dudas, aclaraciones o solicitudes presentadas sobre las convocatorias, bases y reglas de operación del FOMAC, o cualquier situación no prevista en las mismas.

Los integrantes de la comisión permanente podrán ser removidos en cualquier momento con la aprobación del Consejo de Cultura. *(Artículo modificado por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020)*

ARTÍCULO 18. La comisión técnica será la responsable del análisis y selección de los proyectos que deberán ser electos como ganadores en las distintas disciplinas y categorías, así como de elaborar los lineamientos para su otorgamiento y solventar las controversias que se susciten. *[Artículo agregado por acuerdo aprobado, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del*

Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua

Municipio de Chihuahua No. 10-I, de fecha 11 de diciembre de 2017].

ARTÍCULO 19. Las y los participantes que deseen postularse para el Fondo Municipal para Artistas y Creadores deberán presentar un proyecto y apegarse a los lineamientos que expida el Consejo en su convocatoria anual. *[Artículo agregado por acuerdo aprobado, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 10-I, de fecha 11 de diciembre de 2017].*

ARTÍCULO 20. Las y los participantes deberán presentar, además del proyecto a que se refiere el artículo anterior, una propuesta de retribución social en los términos de los lineamientos expedidos para el Fondo Municipal para Artistas y Creadores. *[Artículo agregado por acuerdo*

Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua

aprobado, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 10-I, de fecha 11 de diciembre de 2017].

ARTÍCULO 21. El porcentaje destinado al Fondo Municipal para Artistas y Creadores en ningún caso deberá ser menor al asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. *[Artículo agregado por acuerdo aprobado, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 10-I, de fecha 11 de diciembre de 2017].*

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS PROGRAMAS EDITORIALES

ARTÍCULO 22. El Instituto de Cultura podrá crear una comisión técnica auxiliar la cual será la responsable de regular la selección, impresión, reproducción o divulgación de obras gráficas o impresas de carácter literario, científico, técnico, histórico o cultural que pretenda llevar a cabo el Municipio de Chihuahua, de acuerdo a su contenido y acervo que sean de interés para contribuir a la identidad y cultura del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO 23. Son sujetos de este capítulo y deberán vigilar la observancia de su contenido:

- I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- II. Dependencia y entidades de la administración pública municipal

ARTÍCULO 24. Esta comisión técnica para el logro de su objetivo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir acuerdos sobre la publicación de obras literarias o históricas que pretendan realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Estimular y promover la creación de proyectos editoriales así como un plan de difusión; y
- III. Dar seguimiento a las actividades editoriales realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 25. Las y los integrantes de la Comisión Técnica de los Programas Editoriales estará integrada por:

- I. Un Presidente que será el Titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua
- II. Un Secretario el Regidor de la Comisión de Cultura;
- III. Vocal que será el o la Titular de la Subdirección Administrativa del Instituto de Cultura del Municipio;
- IV. Vocal que será la persona encargada de los Programas Editoriales del Instituto de Cultura del Municipio;
- V. Cinco Vocales Consejeros o Consejeras Editorialistas serán de carácter honorario, propuestos por el Consejo de Cultura.

Los cinco Vocales Consejeros Editorialistas durarán en su cargo el tiempo que dure la administración en turno, pudiendo ser ratificados por una sola vez a propuesta del Presidente Municipal y con aprobación del Consejo de Cultura.

Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua

Asimismo, tendrán la labor de análisis y discusión como función específica para presentar los trabajos ante el pleno del Consejo y proponer las mejores publicaciones.

Las personas del servicio público municipal integrantes de este Consejo deberán nombrar a sus suplentes mediante oficio dirigido al Consejo, los cuales tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 26. El o la Titular del Instituto de Cultura del Municipio propondrá a las y los vocales Consejeros Editorialistas, mismo que serán ratificados por el Consejo de Cultura del Municipio.

(Capítulo agregado por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020)

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, deberá realizar las adecuaciones necesarias para la creación de las Comisiones, en un plazo no mayor de 60 días, contado a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. Los asuntos pendientes de regulación a que alude el Reglamento del Consejo Editorial del Municipio de Chihuahua, pasarán de inmediato para su trámite y resolución, una vez creada la Comisión Técnica de los Programas Editoriales.

(Artículos agregados por acuerdo aprobado en S.O. 02/20 de fecha 20 de Enero del 2020, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II, de fecha 04 de Febrero de 2020)

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El personal que en aplicación de este ordenamiento pase al Instituto, no resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

TERCERO: Los recursos patrimoniales humanos y financieros de los teatros e Instituciones a que alude el artículo 14 del presente ordenamiento y el transitorio que antecede, pasarán a formar parte integrante del Instituto en un término de sesenta días; pero los asuntos pendientes pasarán de inmediato, para su trámite y resolución por el Instituto.

CUARTO: El Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, deberá ser expedido por el Consejo Municipal de Cultura creado en un plazo no mayor de 30 días, contado a partir de que entre en vigor el presente acuerdo. *[Artículo Transitorio modificado por Acuerdo aprobado en S.O. 11/03 de fecha 12 de junio de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de marzo de 2009].*

Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua

DATOS GENERALES

Acuerdo de Creación aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria verificada en fecha **05 de abril de 2001**.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha **29 de agosto de 2001**.

Última modificación por Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria **S.O 02/20** de fecha **20 de Enero de 2020**.

Publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua **No. 102-II**, de fecha **04 de Febrero del 2020**.

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales.